

INFORMACIÓN BÁSICA DE REFERENCIA			
NOMBRE DEL CONGRESISTA	H.S. LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ		
CARGO	SENADOR	<input checked="" type="checkbox"/>	REPRESENTANTE A LA CÁMARA
CIRCUNSCRIPCIÓN	NACIONAL		
PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		
PERIODO DEL INFORME	20/07/2018	20/06/2019	
FECHA DE ELABORACIÓN	02/07/2019		
CORREO DE CONTACTO	laura.fortich@senado.gov.co		
PRESENTACIÓN DEL INFORME.			
<p>Como Senadora de la República de Colombia, he desarrollado una agenda legislativa orientada hacia la defensa de los derechos y garantías individuales o colectivas de todos los habitantes del territorio nacional, en defensa del Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho que nos gobierna, así como de su institucionalidad, dando cumplimiento a mis funciones como legisladora y a los compromisos adquiridos ante el pueblo colombiano, en materia de defensa del ordenamiento jurídico y de actualización del mismo, de acuerdo a las necesidades de la misma sociedad colombiana.</p> <p>En desarrollo de esta agenda legislativa he realizado una labor en materia de protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el territorio nacional, especialmente en relación con su derecho a desarrollarse de manera saludable, con acceso al sistema de salud. Labor que he adelantado bajo el reconocimiento y en desarrollo del Artículo 44 superior, que establece la primacía de sus derechos en nuestra sociedad. De igual manera frente al derecho que les asiste a los niños y niñas recién nacidos a recibir lactancia materna, entendiendo que la forma como se desarrolle la misma tendrá fuertes repercusiones sobre el desarrollo de su vida.</p> <p>He avanzado con una agenda legislativa en relación a la defensa de los derechos fundamentales de la mujer, en los diferentes roles que cumple dentro de nuestra sociedad, dentro de ellos el de ser madre, especialmente la atención digna por parte del sistema de salud, en condiciones de humanidad en la atención relacionada con el trabajo de parto, parto y posparto, con respeto a la madre y su hijo nacido o no nacido, al igual frente a otros roles fundamentales que cumple en la familia y en la sociedad.</p> <p>Desarrollé gestiones en materia de protección de los derechos de los Adultos Mayores, con observancia a los estipulados previstos en el Artículo 46 Superior, mandato que establece la necesidad de garantizar desde el Estado, la Sociedad y la Familia, el respeto por sus derechos fundamentales; gestiones orientadas especialmente hacia su protección ante el sistema de salud, física y mental.</p>			

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

En cumplimiento de los compromisos adquiridos con la sociedad colombiana en materia de respeto por los derechos de los trabajadores, adelanté gestiones orientadas a mejorar sus condiciones de seguridad social y de remuneración, entendiéndolo que la fuerza laboral es un motor fundamental para la economía del país, haciendo de su protección una prioridad en mi agenda legislativa; durante la vigencia de esta legislatura realicé gestiones en defensa de los derechos de los deportistas, entendiéndolo la importancia de las funciones que desempeñan en representación de la sociedad colombiana, en múltiples actividades y escenarios, gestiones orientadas a mejorar sus condiciones de vida.

En el mismo sentido avancé en una agenda legislativa orientada a la protección de personas con habilidades diferentes, creando condiciones que permitan mejorar las garantías para realizar su representación en materia deportiva de nuestro país en los conocidos juegos panamericanos; reconociendo la importancia de esta representación, y más aún la necesidad de que esta se desarrolle con respeto de sus garantías constitucionales, y de su especial protección a luz del derecho constitucional.

De igual forma adelanté una gestión orientada hacia el fortalecimiento institucional, especialmente en órganos de inspección y vigilancia del sistema de salud en Colombia, entendiéndolo que de esta forma contribuiremos al avance constante hacia el pleno respeto del derecho fundamental a la salud de todos los habitantes del territorio nacional. En búsqueda de este mismo fin contribuí al desarrollo de una legislación que garantice el respeto por los derechos fundamentales a la salud y a la vida, en condiciones de dignidad humana a las personas víctimas de ataques con sustancias corrosivas.

I. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA

1. Proyectos de ley y/o proyectos de actos legislativo.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY No. 51/2017 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTEGE EL DERECHO A LA SALUD DEL MENOR”.	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	COORDINADORA PONENTE PARA SEGUNDO DEBATE	Las gestiones realizadas frente al mencionado proyecto de ley, se dieron en estricto cumplimiento a mis funciones de congresista, así como en cumplimiento a los compromisos adquiridos con el pueblo colombiano, en materia de orientar mi gestión legislativa hacia el respeto por las garantías constitucionales y el respeto de sus derechos fundamentales, para el presente caso frente a los niños, niñas y adolescentes, como personas naturales de especial protección constitucional.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

En cumplimiento de mis funciones de Senadora de la República, actué como coordinadora ponente para segundo debate al proyecto de ley en mención; proyecto con el cual se pretende garantizar la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en los servicios de salud, mediante el establecimiento de normas que garanticen la oferta institucional de servicios de pediatría.

La ponencia planteada contiene un texto definitivo constituido por siete artículos, en el artículo primero se realiza la definición de la atención integral en salud de los niños, niñas y adolescentes. En el artículo segundo se establece la prevalencia de sus derechos, en el artículo tercero se realiza un establecimiento de la priorización, de la garantía y el ejercicio del derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes, en la toma de decisiones de las entidades que administren o presten servicios de salud.

El artículo cuarto establece un deber de reporte a instituciones del Estado antes de realizar cierre de servicios de pediatría a cargo de las instituciones prestadoras de salud, a su vez el artículo quinto establece una facultad para desarrollar una reorganización de la red de prestación de servicios de salud, por parte de los entes territoriales frente al cierre de servicios de pediatría estableciendo condiciones. El artículo sexto establece la realización de estudios de suficiencia de oferta de servicios pediátricos, y finalmente el artículo séptimo establece la vigencia de la norma.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
256/2018 SENADO, 019/2017 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1355 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	COORDINADORA PONENTE PARA PRIMER DEBATE	Frente al mencionado proyecto de ley, actué de conformidad a los compromisos adquiridos ante la sociedad colombiana, en materia de realizar una gestión legislativa responsable, basada en el respeto del ordenamiento jurídico y con estricta atención de la pertinencia del proyecto de ley, que pretende ser parte integral del mismo.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El presente proyecto de ley de acuerdo a lo planteado en el texto radicado y aprobado en primer debate al interior de la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representantes, buscaba establecer medidas de salud pública para el control de la obesidad y otras Enfermedades No Transmisibles derivadas, mediante la adopción de medidas en materia de etiquetado de alimentos, información para la alimentación saludable, información en salud pública y participación ciudadana.

Iniciativa loable, pero que no mantiene dicha condición si se tiene de presente que al observar el texto definitivo aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes en el cual se evidencia que desnaturalizó el texto y objeto del proyecto de ley originalmente radicado, sumado esto a que el texto aprobado en la Plenaria de la

Cámara de Representantes no garantiza la protección del derecho a la salud, tampoco garantiza la protección del derecho de los consumidores a ser informados, razón por la cual ejercí mi deber de presentar informe de ponencia negativa al proyecto de ley. Decisión justificada en la inconveniencia evidente de la iniciativa legislativa en las condiciones ya planteadas.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 21/2018 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA LEY 181 DE 1995, LA LEY 1445 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	COORDINADORA PONENTE PARA PRIMER DEBATE	El desarrollo de la actividad deportiva es un elemento de vital importancia para nuestra nación, en igual sentido lo es el desarrollo frente a la protección de los derechos fundamentales de las personas que ejercen representación de nuestro país ante las diferentes instancias de competición, en este sentido la gestión realizada obedece al cumplimiento de mis funciones como congresista, y en efecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el pueblo colombiano.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Esta iniciativa legislativa se hizo ley de la República tras surtir la totalidad del trámite legislativo en el Congreso de la República y ser sancionada por el Señor Presidente de la República, bajo el número 1946 de 2019.

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer disposiciones que promuevan y garanticen el desarrollo del deporte de alto rendimiento en el país. Frente a esta iniciativa legislativa presenté ponencia favorable, dando desarrollo al objeto ya planteado en un texto propuesto para primer debate en Comisión Séptima Constitucional Permanente compuesto por nueve artículos, en el primero de ellos se establece el objeto del proyecto de ley, en el artículo segundo se adiciona un párrafo al artículo sexto del decreto-ley 1228 de 1995, agregando un párrafo que crea el Registro Nacional de Clubes Deportivos y/o promotores.

El artículo tercero adiciona un artículo nuevo a la ley 181 de 1995, permitiendo democratizar el proceso de organización, desarrollo y promoción de los campeonatos profesionales. El artículo cuarto modifica el artículo 30 de la ley 181 de 1995, en materia de determinar el número mínimo de socios, asociados y capital social de los clubes deportivos. El artículo quinto de la misma ley modifica el artículo 36 de la ley 181 de 1995, regulando temas relacionados con la seguridad social y creando estímulos para deportistas y ex deportistas con ingresos no suficientes.

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

El artículo sexto del proyecto de ley modifica el artículo 42 de la ley 181 de 1995, dando garantías de accesibilidad a todas las personas naturales a los escenarios deportivos. El artículo séptimo de la misma ley modifica el artículo 12 de la ley 1445 de 2011, garantizando inversiones del gobierno en materia de promoción de actividades del ciclo olímpico y paralímpico. El artículo octavo adiciona un nuevo artículo a la ley 181 de 1995, creando el sello de acreditación “Apoyo al deporte colombiano”, como estímulo a entidades de naturaleza pública o privada para brindar apoyo al deporte colombiano. Finalmente el artículo noveno establece la vigencia de la misma ley.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 50/2018 SENADO, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	COORDINADORA PONENTE PARA PRIMER DEBATE	El respeto por los derechos de la mujer, los niños y en general de la familia es una prioridad en mi gestión legislativa; al igual lo es para el pueblo colombiano, su defensa, materializada entre otras en las gestiones realizadas en el presente proyecto de ley. Esto obedece al cumplimiento de mis funciones como congresista, así como al cumplimiento de mis compromisos con la sociedad colombiana.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de la mujer embarazada, así como del recién nacido, mediante el establecimiento de medidas que aseguren una maternidad digna, saludable, deseada y sin riesgos a través de la prestación oportuna, suficiente y de buena calidad de los servicios de atención prenatal, parto, posparto y perinatal, que permitan reducir la mortalidad y morbilidad tanto material como perinatal. Frente a este importante proyecto de ley presenté informe de ponencia positiva en un articulado compuesto por veintidós artículos, agrupados en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se establece el objeto de la ley, el ámbito de aplicación de la misma, los principios, derechos y definiciones planteadas por el proyecto de ley. El capítulo segundo establece las obligaciones del Estado, el sistema de seguridad social en salud del personal asistencial y de la sociedad civil organizada, el capítulo tercero establece disposiciones especiales de la misma ley y finalmente el capítulo cuarto establece lo relacionado con vigencia y derogatorias planteadas por el proyecto de ley.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
-----------------	----------------------	--------------------------------------	--

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

<p>PROYECTO DE LEY N° 86/2018 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1537 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p>	<p>PROYECTO DE LEY ORDINARIA</p>	<p>COORDINADORA PONENTE PARA SEGUNDO DEBATE</p>	<p>La defensa de los derechos de la mujer es una prioridad para la sociedad colombiana, posición que es ampliamente justificada especialmente en aquellas circunstancias en que existen hechos que la victimizan. La gestión que realicé frente al proyecto de ley en mención es la materialización de mi compromiso con la sociedad colombiana en materia de actuar en desarrollo de mis funciones, en defensa de los derechos de la sociedad colombiana y de manera específica de los derechos de la mujer y de la familia, quienes en general se verán protegidos con la priorización planteada en la iniciativa legislativa.</p>
---	----------------------------------	---	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto superar el déficit de protección en el que se encuentran las mujeres víctimas de violencia extrema, con relación al acceso prioritario a los programas de vivienda digna que ofrece el Estado, mediante el establecimiento de acciones afirmativas para que dentro de la población que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda a población vulnerable se dé prioridad a este grupo poblacional, lo anterior de conformidad con la exhortación realizada por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia T-531 de 2017.

Frente al presente Proyecto de Ley, rendí informe de ponencia positivo, y di desarrollo al objeto ya mencionado en un texto propuesto ante la Comisión Séptima Constitucional Permanente integrado por cinco artículos, el primero establece el objeto del proyecto de ley, el segundo artículo plantea la definición de que se entiende por "violencia de genero extrema", el artículo tercero modifica disposiciones del artículo 12 de la ley 1537 del año 2002 en materia de subsidios para población vulnerable, creando un criterio preferente de acceso a las víctimas de violencia de genero extrema, el artículo cuarto del proyecto de ley faculta al ministerio de vivienda, ciudad y territorio para reglamentar en un término de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley los ya mencionados criterios de acceso presente a las víctimas de violencia de genero extrema. El artículo quinto establece la vigencia de la misma ley.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p>PROYECTO DE LEY NO. 94/2018 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL</p>	<p>PROYECTO DE LEY ORDINARIA</p>	<p>PONENTE PARA PRIMER DEBATE</p>	<p>El respeto por los trabajadores y la responsabilidad por gestionar condiciones que mejoren sus realidades laborales y de seguridad social es una</p>

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

<p>SE EXTIENDEN BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p>			<p>prioridad para los colombianos, al igual que lo ha sido para mí, en desarrollo de la gestión legislativa que me fue encomendada por la misma sociedad colombiana. Las gestiones efectuadas en este proyecto de ley se realizan en desarrollo de la defensa por los derechos de los trabajadores.</p>
<p>COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:</p> <p>Este proyecto de ley tiene por objetivo mejorar las condiciones de aquellos trabajadores que desempeñan actividades de alto riesgo, entendiéndose que merecen beneficios especiales, sobre todo en la seguridad social, por la actividad que desempeñan. La modificación principal va en el sentido de reducir el requisito para acceder a la pensión de vejez, reduciendo la edad a cincuenta años. Dentro del presente proyecto se propone incluir trabajadores del sector minero que realizan actividades a cielo abierto.</p> <p>Frente a este proyecto de ley presenté y acompañé el informe de ponencia positiva, así como el texto propuesto para primer debate, en el cual se desarrolla el objeto del proyecto ya plantado. El texto propuesto se encuentra constituido por cuatro artículos, el primero establece el objeto del proyecto de ley, el segundo determina las actividades de alto riesgo para el trabajador, el artículo tercero modifica el artículo 4º del Decreto Ley 2090 de 2003, creando condiciones y requisitos especiales para tener derecho a la pensión especial de vejez, con ocasión a las actividades desarrolladas, finalmente el artículo cuarto establece la vigencia de la ley.</p>			
<p>PROYECTO</p>	<p>TIPO DE NORMA</p>	<p>CALIDAD (AUTOR O PONENTE)</p>	<p>SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA</p>
<p>PROYECTO DE LEY NO. 155/2018 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE GARANTICEN EL ACCESO OPORTUNO AL RECONOCIMIENTO Y PAGO REAL Y EFECTIVO AL DERECHO A LAS PENSIONES ANTICIPADAS DE VEJEZ POR DESEMPEÑO</p>	<p>PROYECTO DE LEY ORDINARIA</p>	<p>PONENTE PARA PRIMER DEBATE</p>	<p>En desarrollo de mi labor legislativa acompañé este proyecto de ley, y adelanté las gestiones que me fueron encomendadas frente a la iniciativa legislativa, en cumplimiento de la labor asignada por el ordenamiento jurídico y del compromiso adquirido con mis electores y el pueblo colombiano de defensa de los derechos de los trabajadores y en efecto de sus familias.</p>

DE ACTIVIDADES LABORALES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD EN EL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”			
--	--	--	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El proyecto de ley fue retirado por solicitud de los autores.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 171/2018 SENADO, 060/2017 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1639 DE 2013, SE CREAN OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE DELITOS CON SUSTANCIAS CORROSIVAS A LA PIEL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE E INTEGRANTE DE COMISIÓN ACCIDENTAL DE CONCILIACIÓN.	Mi compromiso con las víctimas de los delitos con sustancias corrosivas a la piel se evidencia en las gestiones realizadas en el proyecto de ley, gestión que responde al compromiso con la defensa de los derechos fundamentales de todos los habitantes del territorio nacional, especialmente en aquellos momentos en que sus derechos fundamentales han sido o se encuentran en grave riesgo de ser vulnerados.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Iniciativa Legislativa pendiente de sanción presidencial para hacerse oficialmente ley de la República.

Este proyecto de ley surge con el objetivo de garantizar el derecho a la salud de las personas víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivo a la piel, y garantizar el acceso a la atención oportuna y eficaz que permita el restablecimiento de su integridad física. Entendiendo la importancia de esta iniciativa legislativa rendí

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

informe de ponencia positiva al proyecto de ley, así como del texto propuesto para primer debate, integrado por catorce artículos en los cuales se da desarrollo al objeto del proyecto de ley ya mencionado.

El artículo primero de este proyecto de ley plantea el objeto, el artículo segundo define el concepto de sustancias o agentes corrosivos, el artículo tercero reconoce a las víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel como víctimas de enfermedades catastróficas, el artículo cuarto establece la incapacidad en relación con el tiempo de recuperación con ocasión a la lesión producida con sustancia corrosiva.

El artículo quinto del proyecto de ley establece un subsidio de apoyo para las víctimas de ataques con sustancias o agentes químicos corrosivos, el artículo sexto establece la garantía de acceso a insumos, procedimientos y tecnologías necesarias para las víctimas de este tipo de ataques, el artículo séptimo establece la capacitación que deben poseer los profesionales en atención a las víctimas ya mencionadas con el fin de garantizar la atención adecuada, el artículo octavo establece mecanismos que garanticen el acceso a la tecnología para mejorar las condiciones de vida de las víctimas.

El artículo noveno establece la necesidad de desarrollar campañas de sensibilización y prevención frente a estos hechos, el artículo décimo establece el acceso a los planes de seguridad y protección estatal para las víctimas, el artículo décimo primero establece la responsabilidad a la Superintendencia Nacional de Salud frente a las víctimas de llevar registro de estos hechos, el artículo décimo segundo establece el Registro Único de Víctimas de ataques con sustancias y agentes corrosivos. El artículo décimo tercero establece la vigencia de la ley.

Frente a este proyecto de ley mi compromiso continuó intacto hasta que se hizo ley tras superar la etapa de conciliación de los textos definitivos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, conciliación en la que se buscó garantizar que se hicieran parte de la ley de la República el articulado que brindase mayor garantía a las víctimas de ataques con las sustancias ya mencionadas.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 182/2018 SENADO, 142/2017 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1616 DE 2013 DE SALUD MENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	PONENTE PARA PRIMER DEBATE	La disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad, y la calidad e idoneidad profesional en la prestación del servicio es un compromiso del Estado Colombiano, y una demanda ampliamente justificada por colombianos. Desde mi labor de Senadora en las gestiones realizadas en este proyecto de ley cumplí al pueblo colombiano contribuyendo a la prestación adecuada y plena de este derecho en materia de salud, para el caso del presente proyecto de ley frente a la salud mental de

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

todos los habitantes del territorio colombiano.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Este proyecto de ley tenía por objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Frente al presente proyecto de ley presenté informe de ponencia positiva, con un texto propuesto para primer debate integrado por seis artículos que dan desarrollo al objeto planteado.

El artículo primero del mencionado proyecto de ley Modifíquese el artículo 1º de la ley 1616 de 2013, en lo concerniente al objeto del proyecto de ley, el artículo segundo establece modificaciones al artículo 4º de la Ley 1616 de 2013, en relación con la salud mental, dando mayores garantías frente a la prestación del servicio, el artículo tercero establece modificaciones al título integrado en el capítulo quinto de la ley, mejorando garantías frente a la protección especial de niños y adultos mayores.

El artículo cuarto establece modificaciones al artículo 23 de la misma ley frente a la atención preferente de salud mental de la población ya mencionada como sujetos de especial protección, el artículo quinto establece modificaciones al artículo veinticinco de la ley, en materia de disposición del servicio a nivel territorial, y el artículo sexto establece la vigencia de la misma ley.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 194/2018 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT"	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE	La política de acceso a vivienda digna, especialmente para familiares en condiciones de vulnerabilidad es fundamental en un Estado, Constitucional, Social y Democrático de derecho como el que nos gobierna; desde mi llegada a esta Corporación Legislativa he mantenido el compromiso de contribuir a la materialización del estipulado superior concerniente a la garantía de accesibilidad a vivienda digna de todo el pueblo colombiano. Esta iniciativa legislativa se desarrolla en el marco de este compromiso adquirido con el pueblo colombiano.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El objeto de este proyecto de ley es el de adoptar normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional a cargo del Estado, en aras de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos. Desde mi condición de ponente de este proyecto de ley acompañé la ponencia positiva al proyecto de ley.

En la misma ponencia colocamos a consideración de la Célula Legislativa un texto integrado por veintinueve artículos, estos distribuidos en cuatro títulos. El primer título corresponde a los objetivos buscados y los principios que determinan el proyecto de ley, el título segundo establece los instrumentos de fomento para el acceso a la vivienda, el título tercero establece procesos de promoción de oferta de suelo urbanizable y finalmente el cuarto título establece las disposiciones finales, vigencias y derogatorias del proyecto de ley.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 198/2018 SENADO 252/2018 CÁMARA, “POR LA CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES 1122 DE 2007 Y 1438 DE 2011, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	AUTORA, PONENTE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE	La defensa de la salud como derecho fundamental, es un compromiso dentro de mi agenda legislativa, y un consenso de la sociedad colombiana, en este sentido mi autoría y contribución al desarrollo legislativo del proyecto de ley enunciado, el cual tiene por objetivo fundamental brindar garantías a la Superintendencia Nacional de Salud para el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose que de esta forma garantizamos la defensa de derechos fundamentales relacionados con la salud, la vida y la dignidad humana.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Esta iniciativa legislativa, tras surtir su trámite en el Congreso de la República, adquirió la condición de ley de la república, bajo el número **1949 de 2019**.

Este proyecto de ley surge a efecto de fortalecer la capacidad institucional de la Superintendencia Nacional de Salud en materia sancionatoria, redefinir las competencias de la Superintendencia Nacional de Salud, en materia de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y modificar los términos procesales en lo que refiere a la función jurisdiccional y de conciliación que le competen a la Superintendencia en mención, mediante el endurecimiento de las medidas de control, especialización y control en sus funciones y adopción de nuevas facultades de inspección, vigilancia y control.

El presente proyecto de ley fue desarrollado en once artículos, el primer artículo establece el objeto del proyecto de ley, el artículo segundo establece los tipos de sanciones administrativas que podrá imponer la Superintendencia Nacional de Salud, el artículo tercero determina las infracciones y las sanciones administrativa,

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

dando claridad a la norma; el artículo cuarto establece los sujetos de sanción administrativa, el artículo quinto establece los criterios agravantes de la responsabilidad administrativa, el artículo sexto establece la función jurisdiccional de la Superintendencia Nacional de Salud.

En similar sentido el artículo octavo establece los límites a los procesos de reorganización institucional, el noveno artículo establece las garantías para el pago de acreencias en procesos de reorganización institucional, el artículo décimo establece la facultad a la Superintendencia Nacional de Salud para definir las instrucciones contables, finalmente el artículo once establece la vigencia de la norma. En el desarrollo de la actividad legislativa se incorporaron nuevos elementos con el firme objetivo de fortalecer esta importante institución y dar garantías frente al cumplimiento satisfactorio de sus funciones en favor del pueblo colombiano.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p>PROYECTO DE LEY NO. 199/2018 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR EL SANO APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO ESTRATEGIA INTEGRAL PARA COMBATIR PROBLEMAS SOCIALES COMO LA DROGADICCIÓN, EL TABAQUISMO Y EL ALCOHOLISMO, ENTRE OTROS, A NIVEL LOCAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p>	<p>PROYECTO DE LEY ORDINARIA</p>	<p>PONENTE PARA PRIMER DEBATE</p>	<p>Como Senadora de la República adelanté las gestiones que me fueron encomendadas en búsqueda de garantizar que la iniciativa se haga ley de la República, gestiones que realicé en cumplimiento de los compromisos que adquirí ante el pueblo colombiano, en materia de adelantar una agenda legislativa que contribuye al mejoramiento de sus condiciones individuales de vida, y en defensa de su dignidad humana, objetivo perseguido por este proyecto de ley.</p>

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

Proyecto de ley retirado por decisión de sus autores.

FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY N°. 202/2018 SENADO, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA PRIMA LEGAL PARA LA CANASTA FAMILIAR”	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	PONENTE PARA SEGUNDO DEBATE	La defensa de los trabajadores es una prioridad para nuestra sociedad, defensa que tendrá repercusiones sobre todo su círculo familiar, para el presente proyecto de ley, con repercusiones directas sobre el derecho al mínimo vital de las familias de la población trabajadora, en cuanto se refiere a una prima legal destinada específicamente sobre la canasta familiar. Las gestiones realizadas frente a este proyecto de ley se dan en cumplimiento de los compromisos adquiridos con la sociedad colombiana en materia de garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores así como los de sus familias.
COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:			
<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto brindar a los colombianos que se encuentren laborando y que devenguen hasta tres salarios mínimos legales mensuales vigentes la posibilidad de recibir medio salario mínimo legal mensual vigente dividido en dos pagos al año, para compensar los gastos destinados a suplir los elementos de la canasta familiar.</p> <p>Este proyecto de ley consta de cinco artículos, el primero plantea el objeto de la presente ley, el segundo crea la Prima Legal a la Canasta Familiar, el artículo tercero señala la forma en que se realizara el pago de la Prima Legal a la Canasta Familiar. El artículo cuarto establece el carácter de Legal de la Prima, su ámbito de aplicabilidad, y la no constitución de salario; y finalmente el artículo quinto establece la vigencia de la misma norma.</p>			
PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 221/2018 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA, SE PROTEGE Y SE INCENTIVA LA LACTANCIA MATERNA Y LAS	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	PONENTE ÚNICO PARA PRIMER DEBATE	El artículo 44 superior, establece la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, como una prioridad nacional, siendo consciente de la necesidad de garantizar esta protección constitucional de manera efectiva a estos, desarrollé las gestiones legislativas que me fueron encomendadas frente a este proyecto de ley; iniciativa legislativa que garantiza una adecuada lactancia materna con repercusiones

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

PRÁCTICAS ÓPTIMAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL LEY GLORIA OCHOA PARRA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES			sobre toda la vida del niño o niña; en cumplimiento de mi compromiso de defensa del ordenamiento jurídico colombiano y de los derechos de este importante segmento poblacional.
---	--	--	---

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El presente proyecto de ley tenía por objeto fomentar, proteger y apoyar la lactancia materna y las prácticas adecuadas de alimentación infantil y atención en primera infancia, como la principal medida de protección de la salud y prevención de las enfermedades en la primera infancia. El proyecto contaba con dieciséis artículos en los que se establecían: las definiciones de las nociones más importantes en lactancia materna; las Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia; la coordinación a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social en esta materia; la responsabilidad de las Secretarías de Salud Municipales, Departamentales y Distritales; la implementación de Salas Amigas de la Mujer y la Infancia; y la regulación del etiquetado y la publicidad de los productos alimenticios de lactantes, niños de hasta 36 meses de edad, mujeres gestantes y en período de lactancia.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
PROYECTO DE LEY NO. 244/2019 SENADO, 063/2017 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE LA MUJER EN TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POSPARTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” O LEY DE PARTO HUMANIZADO”	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	PONENTE ÚNICO PARA PRIMER DEBATE	El respeto por la mujer, por su dignidad y la de su hijo, constituye una prioridad en mi agenda legislativa; las gestiones realizadas frente a este proyecto de ley, se dieron en desarrollo de este compromiso adquirido ante la sociedad colombiana, en búsqueda de mejorar las condiciones atención en salud de los ya mencionados, en una etapa fundamental de sus vidas, con repercusiones familiares y sociales muy significativas.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

La presente iniciativa legislativa tuvo por objeto reconocer y garantizar los derechos de la mujer durante el embarazo, trabajo de parto, parto, posparto y duelo gestacional o perinatal, garantizando la libertad de decisión, consciencia, respeto e igualdad plena en materia de disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad, calidad e

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

idoneidad profesional en salud, garantizando el pleno respeto por su consciencia y su dignidad humana; en similar sentido se reconoce y garantizan los derechos de los recién nacidos.

Al proyecto de ley le fue rendida ponencia positiva, complementada con un texto definitivo constituido por doce artículos, el artículo primero establece el objeto de la ley de manera detallada y específica, el artículo segundo determina el ámbito de aplicabilidad de la norma, el artículo tercero establece el marco conceptual para la adecuada interpretación de la norma, en el artículo cuarto se consagran los derechos que le asisten a la mujer con ocasión a encontrarse en una o varias premisas habilitantes para ser objeto de la protección de ley, derechos que son desarrollados a lo largo de veintitrés incisos, uno de ellos a su vez en seis literales; el artículo quinto desarrolla los deberes de las mujeres cobijadas por la ley.

El artículo sexto establece las condiciones para que la atención en salud pueda ser considerada como integral y establece la obligación legal de garantizar dicha integridad en la prestación o servicio a las mujeres cobijadas por ley. El artículo séptimo establece los derechos que le asisten al recién nacido. El artículo octavo consagra las obligaciones del Estado que garantizaran la eficacia de ley, mandato que es desarrollado en cuatro incisos y un párrafo. El artículo noveno reconoce el pluralismo cultural como garantía para el respeto de los derechos de madre y el recién nacido.

El artículo décimo establece la obligación al Estado el deber de proteger la tradición de partería en Colombia de conformidad con los preceptos de ley. El artículo undécimo establece las consecuencias jurídicas del incumplimiento directo e indirecto del mandato legal previsto en el párrafo que complementa el precepto normativo. El artículo decimosegundo establece la vigencia de la ley.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
<p>PROYECTO DE LEY SENADO: 090/17 CÁMARA: 303/18 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA GESTIÓN Y TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p>	<p>PROYECTO DE LEY ORDINARIA</p>	<p>PONENTE PARA SEGUNDO DEBATE Y CONCILIADORA</p>	<p>La defensa de los derechos fundamentales a la vida, a la salud y la dignidad humana, tienen una correlación directa con el sistema de salud que garantiza el bienestar de sus ciudadanos, de esta forma este proyecto de ley tendrá un impacto muy positivo en la sociedad colombiana, desde el mejoramiento de las condiciones y el funcionamiento en el sistema de salud, siendo de esta forma una gestión legislativa tendiente a garantizar el respeto por estas garantías constitucionales.</p>

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

PROYECTO PENDIENTE DE SANCION PRESIDENCIAL PARA HACERSE LEY DE LA REPÚBLICA.

Este proyecto de ley adopta medidas a fin de mejorar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El proyecto de ley consta de diecinueve artículos, el artículo primero establece el objeto y el alcance de la iniciativa legislativa, el artículo segundo establece el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, el artículo tercero establece el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial, el artículo cuarto establece lo concerniente al Registro de Contratación de Servicios y Tecnologías de Salud.

El artículo quinto establece lo concerniente a Valores Máximos de Recobros, en relación con los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el artículo sexto establece lo concerniente a las prácticas riesgosas financieras y de atención en salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El artículo séptimo establece el mandato de realizar una reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud. El artículo octavo establece el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para Las Empresas Sociales del Estado. El artículo noveno establece la aplicación de las medidas del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero en el sector salud, a su vez el artículo décimo establece el apoyo al cumplimiento de acuerdos de reestructuración y saneamiento de entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en complemento de ello el artículo décimo primero establece lo concerniente a Saneamiento de pasivos en el sistema de salud; el artículo decimosegundo establece el giro directo de recursos en materia de salud, en el marco de la misma ley.

El artículo decimotercero establece incentivos a la gestión y resultados en salud, como mecanismo de incentivar avances en materia de prestación de servicios en salud, el artículo decimocuarto establece el deber de las instituciones de salud de establecer sistema de administración de riesgos, el artículo decimoquinto establece lo concerniente a la factura electrónica en materia de prestadores de servicios de salud. El artículo decimosexto establece la planeación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. El artículo decimoséptimo establece las facultades de la Superintendencia nacional de salud. El artículo decimoctavo establece Información para el control de aplicación eficiente de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por su parte el artículo decimonoveno establece la vigencia de la misma ley.

PROYECTO	TIPO DE NORMA	CALIDAD (AUTOR O PONENTE)	SE RELACIONA CON COMPROMISOS DE CAMPAÑA
Proyecto de Proyecto de Ley No. 305 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se establecen los criterios	PROYECTO DE LEY ORDINARIA	AUTORA.	El desarrollo de los territorios desde el punto de vista económico, y la dinamización de sus mercados, es la fuente principal del bienestar de una sociedad, fin mismo de una Estado Social y Democrático de Derecho. Fuente que busqué

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

<p>para contribuir a la depuración contable, al mejoramiento de los ingresos de las entidades territoriales y a la dinamización del mercado inmobiliario, mediante el saneamiento predial y la cesión a título oneroso y gratuito de bienes inmuebles fiscales urbanos.”</p>			<p>desarrollar desde mi labor legislativa, por medio del mencionado proyecto de ley, cumpliendo de esta forma con los compromisos adquiridos ante la sociedad colombiana.</p>
--	--	--	---

COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PROYECTO:

El objeto del presente proyecto de ley fue lograr la depuración contable, el mejoramiento de los ingresos fiscales y corrientes de los municipios y la dinamización del mercado inmobiliario en sectores de asentamientos ilegales en predios fiscales, mediante el saneamiento predial y la titulación de predios fiscales a particulares. Este proyecto de ley contó con un texto propuesto para debate, constituido por dieciocho artículos en los cuales se da desarrollo a las propuestas planteadas para dar cumplimiento a los objetivos planteados por la misma ley. En el artículo primero se establecía el objeto del proyecto que pretendía ser ley de la República, en el artículo segundo se hacía referencia a las definiciones necesarias para dar sentido al proyecto de ley.

En el artículo tercero se establecía los mecanismos para la identificación y transformación jurídica de Bienes Baldíos Urbanos a Bienes fiscales, Bienes Fiscales Titulables o Bienes de Uso público, el artículo cuarto establecía los requisitos para realizar Cesión a Título Gratuito o Venta de Bienes Fiscales objetos de titulación, en el artículo quinto se establecía los requisitos con que se debía cumplir para emitir un acto administrativo de cesión a título gratuito. El artículo sexto establecía las condiciones en que se debía dar la notificación del acto administrativo de cesión a título gratuito del Bien Fiscal Titulable.

El artículo séptimo del proyecto de ley establecía el registro del acto administrativo de cesión a título gratuito del Bien Fiscal Titulable, que debería darse con posterioridad a la notificación del acto administrativo de cesión, del inmueble objeto de titulación, el artículo octavo establece la forma como podría terminar la actuación administrativa; el artículo noveno por su parte establece y regula la Venta de Bienes Fiscales Titulables, en el artículo decimo se establecían medidas que permitirían dinamizar el mercado inmobiliario, en el artículo décimo primero se establecía la reglamentación concerniente a la cesión gratuita entre entidades públicas para programas de titulación.

En el artículo décimo segundo se establecían los Procedimientos para la transferencia, en la cesión gratuita entre entidades, el artículo décimo tercero contempló la condición resolutoria, en la cesión gratuita entre entidades públicas, estableciendo un término no mayor a un año para que la entidad receptora inicie el proceso de titulación

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

propuesto, y para el cual recibió la cesión. El artículo decimocuarto estableció una modificación al artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en relación con la figura jurídica de la expropiación, el artículo decimoquinto, establece en el ministro de vivienda, ciudad y territorio el desarrollo de los programas de Saneamiento Predial y Titulación de Bienes Fiscales Titulables de las Entidades Territoriales en Colombia.

El artículo decimosexto establece la facultad para que las personas jurídicas particulares, lleven a cabo programas de saneamiento predial y de titulación de Bienes Fiscales Titulables en los municipios que consideren dentro de su radio de acción empresarial o responsabilidad social empresarial, con el apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El artículo decimoséptimo establece la procedencia de los recursos para la ejecución de los proyectos, y finalmente el artículo decimooctavo establece la vigencia que tendrá la misma ley.

2. PROPOSICIONES

ORIGEN (Comisión o plenaria)	PROYECTO INVOLUCRADO	FECHA DE LA PROPOSICIÓN	CERTIFICACIÓN (fecha y Secretaría que certifica)
Comisión Séptima constitucional permanente.	P.L. 89/2018 SENADO “mediante la cual se establece el retiro parcial de cesantías para la financiación de proyectos de emprendimiento familiar”	26 de marzo de 2019.	La proposición es certificada por el señor Secretario de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, en oficio de fecha 19 de junio de 2019, con radicado 17838 de fecha 21 de junio de 2019.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES A LA PROPOSICIÓN:

Se realiza proposición Aditiva al artículo 4 del mencionado proyecto de ley, en materia de la reglamentación por la Superintendencia Financiera frente al procedimiento y requisitos que deberá acreditar un trabajador para acceder al retiro parcial de las cesantías con ocasión al desarrollo de proyectos de emprendimiento familiar e inversión en proyectos de emprendimiento familiar e inversiones en proyectos de emprendimiento de micro, pequeñas y medianas empresas. La proposición crea un requisito adicional en los siguientes términos “3. Si tiene personas dependientes en los términos del artículo de la Ley 1809 de 2016, que ya hayan finalizado estudios o tenga póliza de seguro que garantice su educación superior”. Con esta proposición se pretende continuar con la protección prioritaria a la educación de los jóvenes, sobre estos proyectos de emprendimiento. Proposición que fue aprobada al interior de la Célula Legislativa.

ORIGEN (Comisión o plenaria)	PROYECTO INVOLUCRADO	FECHA DE LA PROPOSICIÓN	CERTIFICACIÓN (fecha y Secretaría que certifica)
Comisión Séptima constitucional permanente.	P.L. 221/2018 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL ACTOR PARA	02 de abril de 2019	La proposición es certificada por el señor Secretario de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, en oficio de fecha 19 de junio de 2019, con radicado 17838 de fecha 21 de junio de 2019.

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

	<p>GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES Y CULTURALES DE LOS ACTORES Y ACTRICES EN COLOMBIA, FOMENTAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA QUIENES EJERCEN LA ACTUACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>		
--	---	--	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES A LA PROPOSICIÓN:

Proposición modificativa al artículo 12 del mencionado proyecto de ley, proposición que es aprobada al interior de la Célula Legislativa.

Con la mencionada proposición se incorpora una modificación al párrafo contenido en el artículo 12 que hace referencia a “derechos patrimoniales del actor”. El párrafo propuesto en la ponencia para el primer debate contenía el siguiente texto: “en caso de pactarse una remuneración en contraprestación por la mencionada autorización, esta se mencionara de manera independiente en el respectivo contrato”. Con la proposición modificativa por mi presentada se modifica este texto, cambiándola por la siguiente expresión: “Parágrafo: En los contratos de prestación de servicios o contratos laborales en que se pacte la cesión de los derechos patrimoniales emanados de las interpretaciones o ejecuciones realizadas por los actores, la misma deberá realizarse a título oneroso especificando de forma independiente el valor establecido como contraprestación por la cesión”.

Esta modificación se realiza con el objetivo de regular la práctica abusiva que ejecutan algunos productores audiovisuales, plataformas de transmisión, televisoras y en general empresarios de la industria audiovisual, consistente en el establecimiento de cláusulas donde se dispone la cesión a favor de los derechos patrimoniales emanados de las interpretaciones y ejecuciones realizadas por los actores y actrices, lo cual genera una problemática de detrimento de los actores y a favor de la industria.

Esto con ocasión a la posición contractual dominante que ejercen empresarios y empresas respecto a los actores y actrices en nuestro país; esta posición de dominio contractual, predetermina el contenido de los negocios jurídicos celebrados con los actores y actrices, lo que ha conducido a que se configure como práctica común el establecimiento de cláusulas contractuales mediante las cuales se establece la cesión universal de los derechos patrimoniales de autor emanados de las interpretaciones y ejercicios realizados por los actores, sin que por dicha cesión se les otorgue una remuneración adicional a la pactada por la realización de su labor interpretativa, practica

inconveniente se tiene de presente que con la cesión de los derechos patrimoniales a favor del empresario o empresa contratante, los actores y actrices ceden el derecho que les corresponde a percibir las regalías correspondientes a la comunicación pública de las obras en que participan.

ORIGEN (Comisión o plenaria)	PROYECTO INVOLUCRADO	FECHA DE LA PROPOSICIÓN	CERTIFICACIÓN (fecha y Secretaría que certifica)
Comisión Séptima constitucional permanente.	P.L. 102/2018 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZA EL DERECHO DE LAS PERSONAS A DESARROLLARSE FÍSICA E INTELECTUALMEN TE EN UN AMBIENTE LIBRE DE PLOMO, FIJANDO LÍMITES PARA SU CONTENIDO EN PRODUCTOS COMERCIALIZADO S EN EL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	03 de abril de 2019 y 02 de abril de 2019.	La proposición es certificada por el señor Secretario de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, en oficio de fecha 19 de junio de 2019, con radicado 17838 de fecha 21 de junio de 2019.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES A LA PROPOSICIÓN:

Se modifican las expresiones contenidas en el artículo 10 del proyecto de ley “d) las tuberías y accesorios en contacto con el agua, empleadas en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución del líquido para uso humano, animal o de riego, no deben contener más de 0.25% de plomo. Por su parte, las soldaduras no deben poseer más de 0.2% de plomo”. Por las expresiones “de igual forma, se prohíbe el uso, fabricación, importación o comercialización de tuberías, accesorios y soldaduras en contacto con el agua, empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución del líquido para uso humano, animal o de riego, que migren al agua concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg/ L”.

Modificación propuesta en cuanto la contaminación del plomo en el agua por su contacto con las tuberías y sus componentes, desde una perspectiva técnica, se ha establecido no desde la composición de plomo presente en las tuberías sino desde el establecimiento de valores máximos de concentración de plomo que puedan migrar al agua que transportan las tuberías y sus componentes. Al respecto la norma técnica NSF-ANSI 61-2016 “Drinking Water Systems Components – Health Effects” establece como criterio que los productos que entran en contacto

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

con el agua no migren más de 0.0005 mg por litro de agua que sea conducido a través de ellos. Norma técnica que fue acogida por el Ministerio de Vivienda y Territorio mediante Resolución 0501 del 04 de agosto del 2017.

Se adiciona un Parágrafo nuevo al artículo 8° del Proyecto de Ley que hace referencia al deber del Estado de velar por que todos los niños tengan concentraciones de plomo especificadas en el precepto normativo, adición que se dio de la siguiente forma: Parágrafo 2° El Gobierno Nacional desarrollará de forma prevalente una política de verificación y reducción de los niveles de plomo en los niños de hasta dos años de edad. Proposición fundamentada en que los niños se encuentran en mayor riesgo de exposición al plomo, esto en cuanto son biológicamente más susceptibles a los efectos nocivos del plomo. Al respecto múltiples estudios han demostrado una correlación entre la exposición al plomo y la concentración de plomo en sangre en los niños con una reducción en el nivel de coeficiente intelectual, aumento en trastornos de déficit de atención, conductas agresivas y comportamientos criminales; en igual sentido han indicado que la detección temprana de los niveles de plomo en sangre de niños de uno a dos años, con repercusiones directas sobre lo que será el desarrollo de su vida.

ORIGEN (Comisión o plenaria)	PROYECTO INVOLUCRADO	FECHA DE LA PROPOSICIÓN	CERTIFICACIÓN (fecha y Secretaría que certifica)
Comisión Séptima constitucional permanente.	P.L. 233/2019 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL, SE RACIONALIZAN TRÁMITES EN EL SECTOR SALUD, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA ÚNICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	11 de junio de 2019.	La proposición es certificada por el señor Secretario de la Comisión Séptima Constitucional Permanente, en oficio de fecha 19 de junio de 2019, con radicado 17838 de fecha 21 de junio de 2019.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES A LA PROPOSICIÓN:

Proposición aditiva al artículo 8 del mencionado proyecto de ley, que hace referencia al contenido de la Historia Clínica Electrónica, en la misma se adiciona un parágrafo 2° en el siguiente sentido: “Los sujetos obligados deberán consignar en la Historia Clínica Electrónica de los pacientes cualquier tipo de lesión causada por sustancias o agentes químicos corrosivos a la piel”. Lo anterior teniendo en cuenta las preocupantes estadísticas relacionadas con ataques con ácidos o sustancias corrosivas.

3. LAS CONCLUSIONES O FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS DEBATES DE CONTROL POLÍTICO.

FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017

DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
Debate de Control Político las problemáticas causadas por la erosión costera en el país.	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.	28 de noviembre de 2018	CITADOS Ministro de Ambiente Ricardo Lozano, Directora del DNP, Gloria Alonso Másmelas, Director de DIMAR, Vicealmirante Mario Rodríguez.
RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN. Este debate de control político tuvo por objeto hacer visible la problemática de la erosión costera en las costas pacíficas y caribe de Colombia, así como hacer seguimiento al desarrollo de la política de prevención y recuperación de la erosión costera. Esta sesión se desarrolló el miércoles 28 de noviembre de 2018.			
DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
Debate de Control político Informe sobre el capítulo concerniente a las regiones y los Territorios en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, por parte Directora de DNP	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.	27 de marzo de 2019	CITADA: Directora DNP, Gloria Amparo Alonso Másmelas
RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN Este debate de control político se da con el fin de garantizar la inclusión de medidas que permitiesen un fortalecimiento de los territorios y las regiones desde los estipulados normativos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2018-2022.			
DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
Debate de control político en Barranquilla con el objeto de hacer seguimiento a la planeación estructural y desarrollo de las políticas y programa de gestores sociales y	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.	23 de mayo de 2019 en la ciudad de Barranquilla.	CITADOS: Ministro der Hacienda y Crédito Público, Directora ICBF INVITADAS Primera dama de la República, Vicepresidenta de la República, Defensor del Pueblo, Gestoras Sociales del país,

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

creación de sub-comisión de seguimiento a políticas de género.			Altas Consejeras Presidenciales para la niñez y la adolescencia.
--	--	--	--

RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN.

Este debate de control político se desarrolló con el objetivo de hacer seguimiento a la planeación, estructuración y desarrollo de las políticas y programas de desarrollo social y de garantía de la equidad de género ejecutadas en el territorio nacional, lo que permitiera la formulación de iniciativas, propuestas y recomendaciones para ser presentadas durante la discusión y aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
Caso de los incendios en la Sierra Nevada de Santa Marta	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial	17 de junio del 2019.	CITADOS: Ministro de Ambiente Ricardo lozano. Director de Parques Nacionales Naturales

RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN

Debate de control político que surge ante la necesidad de garantizar que se tomen medidas acordes para la defensa de los territorios pertenecientes a la Sierra Nevada de Santa Marta, especialmente frente a afectaciones originadas en incendios en estos territorios, gestiones realizadas bajo la comprensión y entendimiento de la importancia de la protección del ambiente en un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho.

DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
Debate de Control Político sobre la crítica situación de Electricaribe S.A. – E-S-P. Intervenida y su impacto en la región caribe y sus habitantes.	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial	28 de agosto de 2018	CITADOS: Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministra de Minas y Energía, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Presidente Financiera de Desarrollo Nacional, Agente Especial para la liquidación de ELECTRICARIBE S.A. ESP.

RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN

Debate de control político en el cual se busca verificar las medidas que están siendo adoptadas desde las diferentes instancias del Estado para superar las dificultades presentadas.

DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
--------	---------------------	-------	------------------------

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

Reconocimiento y pago de prima técnica.	Comisión Séptima de Senado	20 de septiembre de 2018	Honorables Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República.
---	----------------------------	--------------------------	---

RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN

Una intervención en defensa de los derechos laborales de funcionarios de la rama ejecutiva, realizada ante instancias del ejecutivo.

DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
Condiciones de atención en el servicio de salud	Comisión Séptima de Senado.	14 de noviembre de 2018	Honorables Senadoras y Senadores integrantes de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República.

RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN

Pendiente de realizar.

DEBATE	COMISIÓN O PLENARIA	FECHA	CITANTE O PARTICIPANTE
Seguimiento a las Políticas y Acciones de prevención de la "Violencia contra las Mujeres y Femicidios	Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso	5 de junio de 2019.	Citación realizada por mí en condición de congresista

RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN

Visibilizar la realidad de la violencia en contra de las mujeres en Colombia y hacer seguimiento a las políticas desarrolladas por los entes gubernamentales para prevenir y sancionar las conductas constitutivas de violencia contra la mujer así como el seguimiento al desarrollo de la política criminal de prevención y sanción del Femicidio.

4. TRÁMITE DE PETICIONES

FECHA	SOLICITUD	ORIGEN	RESPUESTA
18 de octubre del 2018	La peticionaria preguntas relacionadas con la interrupción voluntaria del embarazo.	DATASKETCH	Doy respuesta a la petición en oficio de fecha 07 de noviembre del 2018.

FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017

<p>12 de diciembre del 2018</p>	<p>Se revoque unilateralmente el acto administrativo de lección del funcionario Coordinador de la Comisión, y en consecuencia se ordene oficiar a la dirección general administrativa del Senado de la República para que se tomen las decisiones administrativas con el propósito de que cesen los efectos fiscales dados con la posesión de la citada funcionaria en aras de resguardar al patrimonio público, esto por considerarse ausencia de competencia en su elección.</p>	<p>Persona Natural. Juan Sebastián Gómez Hurtado</p>	<p>Doy respuesta a la mencionada petición en oficio de fecha 18 de diciembre de 2018 en tres folios.</p>
<p>11 de marzo de 2019</p>	<p>La peticionaria solicita se realice una amnistía para las personas naturales que se encuentran en mora con la DIAN.</p>	<p>Persona Natural. Lucia García.</p>	<p>Doy respuesta a la peticionaria, en oficio de fecha 19 de marzo del 2019, y doy traslado de la petición al señor director de impuestos y aduanas nacionales de la Dian.</p>
<p>II. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.</p>			
<p>1. Intervenciones en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.</p>			
<p>2. Peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.</p>			

3. Acciones ante el gobierno para satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

Fueron amplias mis intervenciones en favor del pueblo colombiano, y de manera específica con problemáticas regionales con implicaciones y afectaciones sobre amplios sectores y segmentos sociales, dentro de ellos muy destacable las gestiones realizadas ante el gobierno nacional en búsqueda de mejorar las condiciones en las prestaciones del servicio de energía eléctrica por parte de ELECTRICARIBE. Sumado esto a las múltiples gestiones realizadas y ya relacionadas en el presente informe de gestión.

4. Participación como directivo de su partido o movimiento político.

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

6. Participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y/o deportivas.

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívicas o comunitarias.

8. Ejercicio de la Cátedra Universitaria.

IV. ESPACIO PARA CONCLUSIONES DEL INFORME U OTRA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE.

En el desarrollo de mi actividad legislativa, adelante las gestiones necesarias para garantizar la participación de la ciudadanía, así como de las instituciones del Estado en la discusión de los diferentes proyectos de ley que fueron sometidos a consideración del Congreso de la República, en este sentido presente, junto con otros integrantes de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República la proposición No 09, consistente en la realización de una Audiencia Pública, frente al proyecto de ley 194-2018 Senado, “por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”. En esta audiencia pública, realizada el día jueves 28 de marzo del 2019, en la ciudad de Palmira-Valle del Cauca, se escuchó la posición del gobierno, de autoridades locales del municipio y de ciudadanos interesados en la discusión del mencionado proyecto de ley.

En similar sentido presente la proposición 10 (conjuntas), con la cual se sometió a consideración de los honorables congresistas la realización de una Audiencia Pública frente al proyecto de ley 198 de 2018 Senado, 252 de 2018 Cámara, “por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones, proposición aprobada en sesión de fecha 14 de noviembre de 2018, y realizada el día 28 de noviembre de 2018”. De igual forma presente la proposición 15, aprobada en sesión de fecha 20 de marzo del 2019, consistente en la realización de una audiencia pública frente al proyecto de ley 256-2018 Senado, 019-2017 Cámara, “por medio de la cual se modifica la ley 1355 de 2009 y se dictan otras disposiciones”. Audiencia realizada el día 15 de mayo de 2019.

De igual forma en desarrollo de mis funciones en la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República, cite a Sesión Descentralizada de la Comisión en Barranquilla en temáticas relacionadas con las Gestoras y Gestores Sociales de la República, sesión que tuvo por objeto generar un espacio idóneo para que las y los gestores sociales de cada uno de los departamentos de Colombia presentasen un balance sobre el desarrollo de las políticas y programas sociales en

**FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA SENADORES
RESOLUCIÓN MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 002 DE 2017**

sus Departamentos. La sesión mencionada tuvo desarrolló el día jueves 23 de mayo de 2019 en la ciudad de Barranquilla.

En mi condición de Senadora de la República fui incluida como miembro de varias comisiones accidentales con temáticas especiales tales como la seguridad vial y relaciones diplomáticas con la República Libanesa. Fui partícipe de la proposición para la creación de la bancada pro-bicicleta, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 5 de 1992 y considerando la "Agenda común por la bicicleta". En reconocimiento por los 170 años del inicio de la construcción del Capitolio Nacional, bajo estipulado de la Ley 3 del 17 de marzo de 1846, propuse junto con otros parlamentarios la creación de la comisión de su Conmemoración.

Por mi iniciativa se creó al interior del Senado de la República la Comisión Accidental para la Inclusión y Participación de las Personas con Discapacidad (Comisión INPAR), la cual surge ante la necesidad de contar con un escenario idóneo para la proposición, discusión y concertación de medidas legislativas enfocadas a garantizar la inclusión, con respeto de las garantías constitucionales de las personas en situación de discapacidad. De esta importante Comisión fui designada como Coordinadora. Esta gestión fue realizada mediante la proposición 132 del 02 de abril de 2019.

De esta forma rindo informe de la gestión que he realizado durante la vigencia de la legislatura 2018-2019; una gestión que involucró una agenda legislativa enfocada en la defensa de los derechos fundamentales de los colombianos, en el fortalecimiento del Estado Constitucional, Social y Democrático de derecho que nos gobierna y en la formulación de propuestas orientadas a la materialización de los objetivos planteados por el pueblo colombiano, plasmados en la Carta Constitucional. Una vez más ratifico mi compromiso por continuar desarrollando una agenda legislativa con la gente y para la gente, en obediencia a los compromisos adquiridos ante mis electores y ante el pueblo colombiano.

De manera atenta,

**LAURA ESTER FORTICH SANCHEZ
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**